

Novena.—Queda prohibido el uso del aprovechamiento, en lo que concierne al caudal que se concede de 121,15 litros por segundo entre el 1 de junio y 31 de octubre de cada año, debiendo quedar precintada la instalación elevadora en dicho período, si lo estimase pertinente la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, la cual podrá autorizar algún riego, durante el período prohibido en aquellos años en que las disponibilidades hidráulicas durante el mismo resultaren excedentes.

Diez.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Once.—Esta concesión se otorga sometida a su integración, tanto técnica como económica, a los futuros planes estatales sobre distribución y aprovechamientos de las aguas reguladas por el embalse de Iznájar o afectada por los planes de riego de la Vega de Carmona y de los del Genil-Cabra, así como por el plan general de riegos de la presa de Peñaflor, pudiendo ser anulada, si así fuese aconsejable, como consecuencia de tales planes, sin derecho a indemnización alguna.

Doce.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, en lo sucesivo relativas a la industria Nacional, Contrato de Trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Trece.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Catorce.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Quince.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 16 de diciembre de 1981.—El Director general, por delegación, el Comisario Central de Aguas, Enrique Carrasco Gadea.

2492

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1981, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión otorgada a don Pedro Gérez Ramos de un aprovechamiento de aguas públicas subálveas del río Aguas, en término municipal de Mojácar (Almería), con destino a lavado de áridos.

Don Pedro Gérez Ramos ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subálveas del río Aguas, en término municipal de Mojácar (Almería), con destino a lavado de áridos, y

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a don Pedro Gérez Ramos, el aprovechamiento de un caudal de 12,5 litros por segundo o su equivalente diario de 1.080.000 litros de aguas públicas subálveas del río Aguas, con destino al lavado de áridos, de una instalación de extracción y clasificación de áridos, de su propiedad, en término municipal de Mojácar (Almería), legalizándose las obras realizadas, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Alejandro Pascual Borrajo, visado por el Colegio Oficial con el número de referencia 43899/73, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 85.529 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Sur de España podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el plazo de tres meses contados a partir de la misma fecha.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede y el grupo elevador instalado de 20 C.V. de potencia podrá funcionar durante todo el día. El Servicio comprobará que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que diariamente pueda derivarse un volumen superior a 1.080.000 litros.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Sur de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda abscrita a los usos especificados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo de duración de la industria y como máximo por el de setenta y cinco años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Novena.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la Industria Nacional, Contrato de Trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Decimoprimera.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Decimosegunda.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 17 de diciembre de 1981.—El Director general.—Por delegación, el Comisario Central de Aguas, Enrique Carrasco Gadea.

2493

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1981, de la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se aprueba la modificación del plan parcial de ordenación El Bosque, que supone modificación de zonas verdes de aquél, promovido por la Junta de Compensación «El Bosque», y de cuantos documentos y determinaciones lo integran.

Ilmo. Sr.: El Consejo de Ministros, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 1981, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que en su parte dispositiva dice:

«Aprobar definitivamente la modificación del plan parcial de ordenación El Bosque, que supone modificación de zonas verdes de aquél, promovido por la Junta de Compensación «El Bosque» y de cuantos documentos y determinaciones lo integran, conforme a lo acordado por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.»

Dado que el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, establece que los acuerdos del Consejo de Ministros, aprobatorios de planes, programas de actuación, etc., se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» o en el de la respectiva provincia y que el artículo 58 del citado texto legal dispone que los planes y proyectos serán ejecutivos una vez publicada su aprobación definitiva,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer la publicación del acuerdo de referencia en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 21 de diciembre de 1981.—El Subsecretario, Juan Antonio de Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Presidente-Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

2494

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1981, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras. Conducciones generales y depósitos a los pueblos del conjunto del Quebrajano. Conducción venta llana - Porcuna-Lopera y depósito de Lopera. Término municipal de Lopera (Jaén).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 320-J, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas.

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 22 de junio de 1981, en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 15 de mayo, y en el periódico «Jaén», de fecha 20 de mayo, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lopera, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente;

Visto el dictamen favorable de la abogacía del Estado, Esta Dirección en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación ya publicada, se eleva a definitiva.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de diez días a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla 22 de diciembre de 1981.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—398 E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

2495

ORDEN de 11 de diciembre de 1981 por la que se dispone que el Instituto Politécnico de Formación Profesional de Valencia se denomine en lo sucesivo «Vicente Blasco Ibáñez».

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por el Instituto Politécnico de Formación Profesional de Valencia, en súplica de que el mencionado Instituto se denomine «Vicente Blasco Ibáñez»;

Vistos los informes favorables evacuados por los distintos Organos que han intervenido en el presente expediente y de conformidad con lo establecido en el Reglamento provisional de los Centros de Formación Profesional de fecha 30 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre siguiente).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Centro de referencia se denomine en lo sucesivo Instituto Politécnico de Formación Profesional «Vicente Blasco Ibáñez».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

2496

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1981, de la Dirección General de Política Científica, referente a prórrogas de becas de Formación de Personal Investigador correspondientes a las convocatorias de 1979 y 1980.

Concluyendo el 31 de diciembre de 1981, el segundo periodo para el disfrute de las becas de Formación de Personal Investigador de la convocatoria autorizada por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre de 1979, y el primer periodo de la convocatoria autorizada por Orden ministerial de 15 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de octubre de 1980),

Esta Dirección General, vistos los informes de las Comisiones de Investigación de las Universidades, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar el disfrute de las becas de las citadas convocatorias a los beneficiarios de las mismas hasta el 31 de diciembre de 1982, explicitadas en anexo aparte, excepto la de aquéllos que, por renuncia, informe desfavorable de las Comisiones de Investigación, no presentación de la Memoria anual o incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos para el disfrute de la citada prórroga, queden fuera de la ayuda.

Segundo.—Las becas prorrogadas de la convocatoria de 1979 y 1980, que se compatibilizaban con encargo de curso a nivel A, tendrán una dotación de 25 000 pesetas mensuales. Se actualizará la dotación a 35.000 pesetas mensuales para aquellos becarios que puedan justificar que no perciben ninguna otra remuneración o ayuda.

Tercero.—Los beneficiarios de la ayuda a quienes se les prorrogue la misma hasta el 31 de diciembre de 1982 quedarán obligados a:

Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del plan de formación presentado, debiendo ajustarse a las normas propias de los Centros donde hayan de realizar sus trabajos, que desarrollarán con dedicación exclusiva a su función.

Presentar los informes que se recaben por las Comisiones correspondientes o por la Dirección General de Política Científica.

Presentar, durante el mes de octubre de 1982, un resumen explicativo de la labor realizada, con un informe final del Director del trabajo de investigación sobre los resultados obtenidos y el grado de formación del becario, a los efectos de la posible prórroga de la beca, en su caso. Este resumen e informe se tramitarán a través de la Comisión de Investigación respectiva.

Cuarto.—La norma anterior será asimismo de aplicación a los Centros receptores, en cuanto deberán formular el informe detallado sobre la labor realizada por el becario, sin perjuicio de que, por la Dirección General se realicen las comprobaciones oportunas.

Quinto.—El becario que desee o tenga la obligación de renunciar a su beca, deberá comunicarlo directamente a la Dirección General de Política Científica (Servicio de Formación de Personal Investigador). Esta Dirección informará de la Resolución que corresponda a la Universidad de la que dependa el becario.

Lo que digo a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 1 de diciembre de 1981.—El Director general, Antonio Roig Montaner.

Sr. Subdirector general de Coordinación y Promoción de la Investigación.

ANEXO QUE SE CITA

BECAS PRORROGADAS CONVOCATORIA 1979

Universidad de Alcalá de Henares

Ibarra Esteban, María Victoria.

Universidad de Alicante

Canales Martínez, Gregorio.

Gomis Yagües, Vicente.

Marcilla Gomis, Antonio.

Universidad de Barcelona

Anglada Arboix, Emilia.

Bolos Masclans, Jordi de.

Carceller González, Elena.

Casanovas Ruiz-Fornells, Enrique.

Ciprés Palacin, María Cruz.

Filella Moner, Montserrat.

Fluviá Font, Modesto.

Gual Solé, Jordi.

Guardia Pons, Milagros.

Olivé Ollé, Francisco.

Planesas Vigas, Pere.

Prat Bartes, María Carmen.

Ramírez de la Piscina Millán, María Pilar.

Recasens Vives, Daniel Francisco.

Roda de Llanza, María Concepción.

Romero Martinengo, Javier.

Ruiz Castañe, Eduardo.

Solsona Sancho, Carlos.

Taberner Hernández, María Concepción.

Vallejo Seco, Guillermo.

Universidad Autónoma de Barcelona

Ametllor Congost, Luis.

Buil Lalueza, Francisco Javier.

Calsina Ballesta, Angel.

Casanovas Roméu, Pompeu.

Durán Portas, Miguel.

Freixa Solé, Lourdes.

Moya Sola, Salvador.

Ruiz Collantes, Francesc Xavier.

Ruiz Muñoz, Carmen.

Pascual Alperi, Concepción.

Serrallonga Urquidí, Joan.

Terradas Muntañola, Helena.

Xamena López, Noel.

Universidad Politécnica de Barcelona

Aluja Banet, Tomás.

Cañigüeral Folcaga, Juan.

Castillejo Ganes, María Isabel.

Huguet Vilella, Miguel.

Junyent Comas, Rosa.

Mayer Pujadas, Augusto.

Quera Miró, Jordi.

Recasens Guinjuan, Jorge.

Universidad de Cádiz

Romero Vega, Eusebio.

Ruiz de Ojeda Zurita, María Teresa.

Universidad de Córdoba

Alcántara Vara, Esteban.

Ballesteros Olmo, Luis.

Martín Buenadicha, Inmaculada.

Peña Blanco, Francisco.

Zafra García, María Carmen.

Universidad de Extremadura

Avila Pablos, Antonio.

Galeano Díaz, Teresa.

Gómez Solís, Felipe.

Polo Corrales, Florentino.

Ruiz Rubio, Manuel.

Universidad de Granada

Aguilera Mochón, Juan Antonio.

Colacio Rodríguez, Enrique Emilio.